

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXV

Managua, D. N., Viernes 9 de Julio de 1971

Nº 153

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Jurados Electos en Juigalpa Para Fungir Hasta Junio 1972 . . . . .	1985
Lista de Jurados que Fungirán en el Periodo de 1971-1972 en Esteli . . . . .	1986

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Renuncia del Cargo, Agregado a Embajada de Nicaragua Ante Gobierno de los Países Bajos . . . . .	1987
--	------

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Exímese a Fábrica de Sr. Rafael Hurtado G. de Impuestos Sobre Azúcar Para sus Gelatinas, etc. . . . .	1987
Reposición de Timbres de Cigarrillos a Cía. Tabacalera Nicaragüense, S. A. . . . .	1987
El Estado Adquiere Lote de Terreno en Las Banderas para Instalación Tanque Para Agua Potable . . . . .	1988
Rev. Padre Fco. Marimón G. Dona Lote de Terreno en Las Jinotepes al Estado Para Centro Escolar . . . . .	1989
D. N. Dona Terreno en la Unidad Vecinal Nicarao Para Centro Escolar . . . . .	1989
Distrito Nacional Dona al Estado Terreno en Vecindario 14 de Septiembre Para Centro de Salud . . . . .	1990
Para Construcción Escuela Superior de Niños "Perfecta E. Pérez" en Matagalpa, el Estado Convenientemente Permuta Terreno . . . . .	1990
Municipio de Pto. Morazán Dona Terreno Para Centro Escolar en Tonalá . . . . .	1991

**MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA**

Extiéndese Título de Doctor en Derecho al Señor Sergio A. Zeledón B. . . . .	1992
--	------

**MINISTERIO DE DEFENSA**

Defensa Cancela Pensiones por Causa de Muerte . . . . .	1992
---	------

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Contrato No. 94-C de Suministro de Equipo y/o Materiales Entre el Depto. de Carreteras y "Ametron Western Hemisphere Inc. . . . .	1992
Contrato No. 95-C de Suministro de Equipo y/o Materiales Entre el Depto. de Carreteras y "Loadometer Corporation" . . . . .	1994

**MINISTERIO DEL DISTRITO NACIONAL**

En Licitación Adoquinamiento Pista Correspondiente entre la 13a. Av. S. E. y Gancho de Camino . . . . .	1995
---	------

**RADIODIFUSION**

Solicitud para Operar en Bluefields Estación de Radiodifusora "Radio Litoral" . . . . .	1996
Solicitud para Operar Estación de Radiodifusora "La Voz del Continente Americano" . . . . .	1996

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Sección de Patentes de Nicaragua Marcas de Fábrica . . . . .	1996
--	------

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . .	1997
Títulos Supletorios . . . . .	1997
"Inversiones Nicaragüenses de Desarrollo, S. A. (INDESA) . . . . .	1998
"Inversiones Nicaragüenses de Desarrollo, S. A. (INDESA) . . . . .	1998
Sentencias de Divorcio . . . . .	1999
Citaciones de Procesados . . . . .	1999
Índice de "La Gaceta" (continúa) . . . . .	2000
Indicador de "La Gaceta" . . . . .	2000

**PODER EJECUTIVO**

**Ministerio de la Gobernación**

**Jurados Electos en Juigalpa Para Fungir Hasta Julio 1972**

Con instrucciones del Concejo Municipal de esta ciudad y para su debida publicación en "La Gaceta", tengo el gusto de enviar a Ud. lista de los Jurados que salieron electos en Sesión celebrada el día de ayer y que fungirán

del 5 de Julio de 1971 al 5 de Julio de 1972 y que son los siguientes:

- 1—Eliás Argüello Navarrete.
- 2—Março T. Martínez D.
- 3—Juan José Cruz A.
- 4—Ofelia Galarza.
- 5—Gustavo Sirias.

- 6—Alfonso Guillén.
- 7—Ramón Miranda.
- 8—Yelba Cruz Espinoza.
- 9—Francisco Urbina.
- 10—Tulio Suárez.
- 11—Gloria de Ocón.
- 12—Rodolfo Suazo.
- 13—Venancio López Meneses.
- 14—Carlos Lanzas.
- 15—Máximo Avilés.
- 16—Bayardo Caldera.
- 17—Félix Pedro Avilés.
- 18—Casimiro Suárez.
- 19—Alfonso Jerez.
- 20—Leslie Solís Villegas.
- 21—Gustavo Villanueva.
- 22—Julio Cruz.
- 23—René Ugarte.
- 24—Arnoldo Díaz.
- 25—Chester García R.
- 26—Antonio Céspedes Carazo.
- 27—Socorro de Cuadra.
- 28.—Sofía Withford de Lacayo.
- 29—Donald López.
- 30—Nicolás Sirias.
- 31—Julián Madriz.
- 32—Héctor Madriz.
- 33—Dora Bermúdez.
- 34—Juan Rito Báez.
- 35—Marcelino Bermúdez.
- 36—María Tula Ugarte.
- 37—Serapio Aragón.
- 38—Fara Suárez de Alvarado.
- 39—Lionor Ugarte de Castrillo.
- 40—Ronaldo Lacayo A.
- 41—Gilberto Rivera C.
- 42—Tomás Aguilar.
- 43—Antonio Castro.
- 44—Henry Tiffer S.
- 45—Francisco Bermúdez.
- 46—Ignacia Solís de Madriz.
- 47—Pedro J. Gallardo.
- 48—Noel Solís Villegas.
- 49—Inocente García.
- 50—Pedro Ayala.
- 51—José Ig. Matus.
- 52—Domingo Reyes.
- 53—Adrián Avilés.
- 54—Boanerges Ríos.
- 55—Esperanza Chacón R.
- 56—Trino Montoya.
- 57—Julio Moncada S.
- 58—Salvador Moncada S.
- 59—Absalón López.
- 60—Napoleón Medrano.

QUEDARON EN LA URNA PARA LAS  
REPOSICIONES LEGALES LOS JURADOS  
SIGUIENTES:

- 1—Adolfo Ugarte R.
- 2—Luis Felipe Castrillo M.
- 3—Julio Gadea Báez.
- 4—Próspero Meza.
- 5—Carlos A. Guerra.

- 6—Horacio Balladares.
- 7—Antonio Ugarte C.
- 8—Francisco Sirias.
- 9—Justo H. Villanueva.
- 10—Teodoro Rodríguez.
- 11—Gloria Cruz de Díaz.
- 12—Gerardo Castellón S.
- 13—Julio Lacayo A.
- 14—Tomás Rubio.
- 15—Roberto Montoya.
- 16—Elisa Mora de Bermúdez.
- 17—Ramón Mayorga C.
- 18—Matilde Castilla.
- 19—Alejandro Ugarte.
- 20—Alejandro García.

Sin otro particular, soy de Ud. muy atenta-  
mente,

Z. GADEA Z.,  
Sria. Municipal.

Lista de Jurados que Fungirán en  
el Período de 1971-1972 en Estelí

- 1—Telma Arauz de Ordóñez
- 2—Donaldo Picado Molina
- 3—Nela Llanes de Torres
- 4—Luis Manuel Mantilla Gutiérrez
- 5—Florencio Gómez Ortega
- 6—Tito Palma Benavidez
- 7—Carlos Bolaños
- 8—Srita. Guadalupe Corrales
- 9—Juan González Molina
- 10—Enor González Molina
- 11—Juan Barreda Castillo
- 12—Adilia Briones de Arauz
- 13—Indiana Rodríguez Gurdíán
- 14—Felipe Barreda Rodríguez
- 15—Enrique Castillo Castillo
- 16—Fernando Morales Argüello
- 17—Agenor Guillén Castillo
- 18—Haydeé López de Irias
- 19—Nidia Meneses de Hidalgo
- 20.—Lionor Rodríguez Castillo
- 21—Amado Rodríguez Raudez
- 22—Teófilo Galeano Flores
- 23—Carlos Ramírez Díaz
- 24—Rolando Darío Zúniga
- 25—Juan Rayo Rodríguez
- 26—Carlos Somarriba Mejía
- 27—César Lanuza Alaníz
- 28—Francisco Carmona Ibarra
- 29—Eberto Castellón Mairena
- 30—Orlando Valenzuela Moreno
- 31—Manuel Sánchez Díaz
- 32—José Eduardo Vilchez Rodríguez
- 33—Pablo Pastora Rugama
- 34—Rodolfo Padilla Altamirano
- 35—Julio Tercero Meza
- 36—Amado Briones Morazán
- 37—Danelia Herrera Rodríguez
- 38—Carlos Argeñal
- 39—Juana Valenzuela de Valdivia

- 40—Martí Rodríguez Alaniz  
 41—Maximino Torres Juárez  
 42—Carmen Guardado H.  
 43—Victor Manuel Ubau Vilchez  
 44—Santiago Molina Castillo  
 45—Gonzalo Avellán  
 46—Juan Pastor Aguilar Pereyra  
 47—Dr. Alejandro Briones Arcia  
 48—Manuel Gámez Lazo  
 49—Francisco Torres Lazo  
 50—Luis Rodríguez Hernández  
 51—Luis Hernández Rodríguez  
 52—Carlos Cárcamo Palma  
 53—Arnoldo Ruiz  
 54—José Angel Altamirano Lanuza  
 55—Boanerges Valenzuela Molina  
 56—Dagoberto Moreno Moreno  
 57—Efraín Alegría Dávila  
 58—Antonio Castillo Zeledón  
 59—Félix Rodríguez Barreda  
 60—Julio César Arroyo.

**QUEDANDO EN LA URNA PARA LAS  
 REPOSICIONES LEGALES LOS SIGUIENTES:**

- 1—Sebastián Vega Chavarría  
 2—José Francisco Rivas Corea  
 3—Daniel Blanco Parrales  
 4—Adrián Rivas Valdivia  
 5—Orlando Moncada Cordero  
 6—Abraham Lanuza Castillo  
 7—Gloria de Kauffman  
 8—Gustavo Espinoza Ruiz  
 9—Pablo Sevilla  
 10—Gustavo Altamirano Lanuza  
 11—Carlos Zúñiga Doña  
 12—Angeles Castillo Rodríguez  
 13—Cirilo Ponce Navarro  
 14—Ena de Blanco  
 15—Pastor Rugama Talavera  
 16—Míriam Benavides de Ochoa  
 17—Máxima Ruiz de Moreno  
 18—Bolívar Rodríguez Alaniz  
 19—Jesús Laguna Gutiérrez  
 20—Róger Mangas Mendoza

ALBA BARRANTES,  
 Secretaria Municipal.

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

**Renuncia del Cargo, Agregado a  
 Embajada de Nicaragua Ante  
 Gobierno de los Países Bajos**

"N° 100

El Presidente de la República,

**A c u e r d a:**

Primero: Aceptar la renuncia presentada por el Señor Carlos J. Ulvert Sánchez, del cargo

de Agregado a la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de los Países Bajos.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintinueve de Junio de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

**Ministerio de Hacienda y  
 Crédito Público**

**Exímese a Fábrica de Sr. Rafael  
 Hurtado G. de Impuestos Sobre  
 Azúcar Para sus Gelatinas, etc.**

Reg. 3133 — R/F 901345 — \$75.00

"N° 20

El Presidente de la República,  
 en uso de sus facultades,

**A c u e r d a:**

Arto 1° De conformidad con lo establecido por el Arto. 15 de la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial, se exime a la fábrica de gelatinas, esencias, sabores concentrados y refrescos, tipo boli del Señor Rafael Hurtado G., de Granada, del pago de todos los impuestos que gravan la producción de azúcar que necesite y le sea indispensable para el exclusivo uso de su fábrica clasificada industrialmente.

Arto. 2° Las cantidades que gozarán de la franquicia acordada en el Artículo anterior, serán las que previa solicitud de la fábrica interesada, apruebe el Ministerio de Economía.

Arto. 3° El presente Decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., a los dos días del mes de Julio de mil novecientos setenta y uno. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y C. P."

**Reposición de Timbres  
 de Cigarrillos a Cia. Tabacalera  
 Nicaragüense, S. A.**

"N° 134

El Presidente de la República,  
 en uso de sus facultades,

**P o r C u a n t o:**

El Señor Director General de Ingresos en oficio N° 14523 del 25 de Junio del corriente año,

dirigido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informa que la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A., ha solicitado reposición de Timbres de Cigarrillos, tanto de los inutilizados por las máquinas de dicha Compañía durante el período comprendido del 1° de Marzo al 31 de Mayo de 1971, como los adheridos a cajetillas de cigarrillos en mal estado en existencia al mismo período; timbres todos que en número de veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y uno (28.441), equivalen a la suma de Dieciséis Mil Seiscientos Ochenta y Tres Córdobas con Cuarenta y Nueve Centavos (¢16,683.49), conforme el siguiente detalle:

**TIMBRES INUTILIZADOS POR  
LAS MAQUINAS**

<i>Cantidad de Timbres</i>	<i>Denominación</i>	<i>Total Impuesto</i>
2,900	¢ 0.9240	¢ 2,679.60
700	" 0.84	" 588.00
1,300	" 0.7350	" 955.50
2,200	" 0.63	" 1,386.00
3,400	" 0.5250	" 1,785.00
9,000	" 0.4410	" 3,969.00

**TIMBRES ADHERIDOS A CAJETILLAS  
EN MAL ESTADO**

<i>Cantidad de Timbres</i>	<i>Denominación</i>	<i>Total Impuesto</i>
132	¢ 1.1550	¢ 152.47
63	" 0.9240	" 58.20
1,037	" 0.84	" 871.08
18	" 0.7350	" 13.23
3,907	" 0.63	" 2,461.41
1,134	" 0.5250	" 595.35
2,650	" 0.4410	" 1,168.65

Los timbres detallados están a la orden de la Dirección General de Ingresos y de conformidad con el Arto. 14 del Decreto Ejecutivo N° 7 del 9 de Mayo de 1966, el cual reglamenta el Decreto Legislativo N° 1054 del 24 de Febrero de 1967 que establece un impuesto de timbre sobre el consumo de cigarrillos y puritos (little cigars) de manufactura nacional o Centroamericana,

**P o r T a n t o :**

Con apoyo en la Ley citada,

**A c u e r d a :**

Primero: Procédase a la incineración de los mencionados veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y uno (28.441) timbres para cigarrillos; operación que se llevará a efecto en los hornos de la citada Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A., en presencia de una Comisión integrada por un Representante del Ministerio de Hacienda, uno del Tribunal de Cuentas, más un representante de la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A.

Segundo: Autorízase al Señor Director General de Ingresos para que de la existencia del

Almacén General de Especies Fiscales entregue a la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A., en reposición de los timbres que serán incinerados los siguientes: Treinta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Dos timbres de color café, con valor de ¢0.4410 cada uno. La diferencia de ¢0.42 entre el valor total inutilizados y la suma a que asciende la cantidad de timbres en reposición deberá ser cubierta por medio de Recibo Fiscal.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., a los dos días del mes de Julio de mil novecientos setenta y uno. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y C. P."

**El Estado Adquiere Lote de Terreno  
en Las Banderas Para Instalación  
Tanque Para Agua Potable**

"N° 242

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

**A c u e r d a :**

Arto. 1°—Autorizar al señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos Silva y al señor Vice-Fiscal General, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos indistintamente, comparezca ante el Notario, Doctor Nemesio Antonio Ordóñez Bermúdez aceptar la Compra-Venta por medio de la cual el Estado adquirirá de la señora Blanca Castillo de Sevilla, por la suma de Dos Mil Cuatrocientos Córdobas Neto (¢2,400.00), un lote de terreno de 460 ms.<sup>2</sup>, equivalentes a 650 vs.<sup>2</sup>, ubicado en el Valle de Las Banderas, jurisdicción de Tipitapa, Departamento de Managua, donde se instalará el Tanque que distribuirá el agua potable a los habitantes del lugar, con los siguientes linderos particulares: Norte, Sur, Este y Oeste, propiedad de la vendedora, señora Blanca Castillo de Sevilla.

Arto. 2°—El predio anteriormente descrito y deslindado será desmembrado de un predio mayor ubicado dentro de los siguientes linderos generales: Oriente, Río Malacatoya; Occidente, Sitio Ostocal; Norte, Río Malacatoya y Sitio San Gabriel; y Sur, el mismo Sitio Ostocal y Sitio La Luz, inscrito con el N° 6793, Asiento 35, Folios 273, del Tomo CDLVI y 269 del Tomo DXXXII, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Managua.

Arto. 3°—Se autoriza asimismo al señor Fiscal General del Estado y al señor Vice Fiscal General, para que en la misma Escritura se acepte la servidumbre a perpetuidad de paso y acueducto que la vendedora constituirá en el resto de la finca matriz a favor del predio que adquirirá el Estado en una extensión de 91 metros de largo por 6 metros de ancho en donde se instalará la tubería que conducirá el agua del Tanque al pueblo.

Arto. 4°—El predio a comprar será destinado por el Departamento Nacional de Acueductos y Alcantarillados (DENACAL), adscrito al Ministerio de Salud Pública, para la instalación del equipo necesario que se usará para distribución del agua potable.

Arto. 5°—El predio se identificará mejor de acuerdo con la descripción topográfica levantada por la División de Estudios y Construcciones del Departamento Nacional de Acueductos y Alcantarillados, la cual con los rumbos y medidas del plano levantado por DENACAL, debe ser insertado en la Escritura correspondiente.

Arto. 6°—Los gastos que cause el otorgamiento de esta Escritura serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario autorizante y al Registrador de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Arto. 7°—Se autoriza al señor Fiscal General o Vice Fiscal General del Estado, para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco, en el Contrato a celebrarse.

Comuníquese y Publíquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) G. Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público”.

### Rev. Padre Fco. Marimón G. Dona Lote de Terreno en Las Jinotepes al Estado Para Centro Escolar

“N° 243

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Arto. 1°—Autorízase al Señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos Silva y al Señor Vicéfiscal General del Estado, Doctor Evenor

Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos, en nombre y representación del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, comparezca ante los oficios del Notario, Doctor Holman Ríos Montiel, a aceptar la donación que en el mismo instrumento efectuará el Padre Francisco Marimón Gabarró, de un lote de terreno rústico, situado en la Comarca de Las Jinotepes, de esta Comprensión Departamental, cercada con postes de madera y cercos de alambre de púas, con una extensión superficial de 4.350.05 Mts.<sup>2</sup>, equivalentes de 6.165.60 vs.<sup>2</sup>, cuyos rumbos y distancias deberán detallarse en la Escritura respectiva, comprendido dentro de lo siguientes linderos: Norte, Callejón General; Sur, propiedad que fue de Jorge Alvarado, hoy del General Juan García Saldaña; Oriente, lote de Virginia Sequeira; y Occidente, finca que fue de José Angel Sequeira, hoy de Raúl López, Inscrita con el N° 29.582, folio 283, Tomo CCCXCIV, Asiento 2°, de la Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua.

Arto. 2°—El único y exclusivo objeto de la anterior donación es que en el lote donado se construya un Centro Escolar.

Arto. 3°—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de la Escritura correspondiente serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario autorizante de la obligación de tener a la vista las boletas para el otorgamiento de la misma.

Arto. 4°—Autorízase al Fiscal General y al Vicéfiscal General a establecer las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco en el Contrato a celebrarse.

Comuníquese y Publíquese. — Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) G. Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público”.

### D. N. Dona Terreno en la Unidad Vecinal Nicarao Para Centro Escolar

“N° 247

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Arto. 1°—Autorízase al Señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos

Silva y al Señor Vicefiscal General del Estado, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, comparezca ante los oficios del Notario, Doctor Holman Ríos Montiel, a aceptar donación que en el mismo instrumento efectuará el Distrito Nacional, representado por su Síndico, de un lote de terreno situado en la Unidad Vecinal Nicarao, de esta ciudad, la cual tiene un área de 13.574.06 Mts.<sup>2</sup>, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Senda N° 9; Sur, Senda N° 11; Este, Senda N° 8; y Oeste, Senda N° 38, Inscrito con el número 53.169, Tomo DCCXCI, folios 72/75, Asiento 1°, de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

Arto. 2°—El objeto de esta donación es que en el lote descrito y deslindado se construya un Centro Escolar.

Arto. 3°—El dominio del Distrito Nacional consta en Escritura N° 110 de las once de la mañana del día 18 de Octubre de 1967, que pasó ante los oficios del Notario Doctor Carlos Callejas Moreira.

Arto. 4°—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de esta Escritura serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario autorizante de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Arto. 5°—Se autoriza al Fiscal General o al Vicefiscal General para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco.

Comuníquese y Publíquese. — Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) G. Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público”.

**Distrito Nacional Dona al Estado  
Terreno en Vecindario 14 de  
Septiembre Para Centro de Salud**

“No. 248

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Autorízase al Señor Fiscal

General del Estado, Doctor Efrén Saballos Silva y al Señor Vicefiscal General del Estado, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, comparezca ante los oficios del Notario, Doctor Holman Ríos Montiel, a aceptar la donación, que en el mismo instrumento efectuará el Distrito Nacional, representado por su Síndico, de un lote de terreno ubicado en la Comunidad Vecinal 14 de Septiembre, de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 7,488 Mts. 2 y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Calle Central; Sur, Andén 2 Sur, Este, Senda No. 3; y Oeste, Faja electroducto, inscrito con el No. 53,071, Tomo DCCLXXXIX, Folios 252/258, Asiento 1o., de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

Arto. 2o.—El objeto de la anterior donación es que en el lote donado se construya un Centro Escolar.

Arto. 3o.—El dominio del Distrito Nacional consta en Escritura No. 83 de las cinco y treinta minutos de la tarde del día 31 de Mayo de 1967, que pasó ante los oficios del Notario Doctor Carlos Callejas Moreira.

Arto. 4o.—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de esta escritura serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario autorizante de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Arto. 5o.—Se autoriza al Fiscal General o al Vice-Fiscal General para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco.

Comuníquese y Publíquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta. (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. (f) G. Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.”

**Para Construcción Escuela Superior  
de Niños “Perfecta E. Pérez”  
en Matagalpa, el Estado  
Convenientemente Permuta  
Terreno**

“No. 261

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Autorízase al Señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos

Silva y al Señor Vicefiscal General del Estado, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, comparezca ante los oficios del Notario, Doctor Holman Ríos Montiel, a efectuar, para dar cumplimiento al Decreto Legislativo No. 1619 del 10 de septiembre de 1969, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 272 del 26 de noviembre de 1969, permuta de un lote de terreno propiedad del Estado, situado en los alrededores y al Oriente de la ciudad de Matagalpa, con una área de 5,100 varas cuadradas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Joaquín Lanzas Martínez; Sur, predio de don Miguel Angel Guzmán y hermanos; Oriente, predio de Monseñor Octavio Calderón y Padilla; y Occidente, predios de Antonia Arbizú de Rosales y Miguel Angel Guzmán y hermanos, calle enmedio; inscrito bajo el No. 16776, Asiento 2o., Folios 47 y 48, Tomo 277, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Matagalpa; por un lote de terreno de una manzana de extensión, propiedad de los hermanos Miguel Angel, Rosalpina, María Irma, Rosendo, Leonardo, Ernesto y Vicente Guzmán Bravo, ubicado en los alrededores y al Oriente de la ciudad de Matagalpa, con estos linderos: Norte y Este, predio de don Joaquín Lanzas; Sur, resto de la propiedad de don Miguel Angel Guzmán Bravo y hermanos, de donde se desmembrará la manzana; y Oeste, predio de Monseñor Octavio José Calderón y Padilla, inscrita la finca matriz de donde se desmembrará la manzana a permutarse, bajo el No. 1,604, Asiento 9 y 13, Folios 13, 176 y 211, Tomo 86, en la Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Matagalpa.

Arto. 2o.—El objeto de esta permuta es que en el lote así obtenido por el Estado, se contruya la Escuela Superior de Niños "Perfecta E. Pérez".

Arto. 3o.—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de esta escritura serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario autorizante de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Arto. 4o.—Se autoriza al Fiscal General o al Vicefiscal General para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco.

Comuníquese y Publíquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los tres días del mes de Diciembre de mil nove-

cientos setenta. (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. (f) G. Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público".

### Municipio de Pto. Morazán Dona Terreno Para Centro Escolar en Tonalá

"Nº 241

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

**A c u e r d a :**

Arto. 1.—Autorízase al señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos Silva y al señor Vice-Fiscal General del Estado, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, comparezca ante los oficios del Notario, Doctor Holman Ríos Montiel a aceptar la donación que en el mismo instrumento efectuará el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, de un lote de terreno ubicado en Pueblo de Tonalá, al Norte de dicho pueblo, el cual mide cuarenta y dos metros de Este a Oeste por Ciento veintiséis metros de Norte a Sur, o sean Tres Cuartos de Manzana de extensión superficial, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Juan Martínez; Sur, Terreno "San Miguel", propiedad del señor Moller; Este, predio de Isabel Hernández, calle de por medio; y Oeste, predio de Miguel González.

Arto. 2°—La anterior donación se efectúa con el único y exclusivo objeto de que en el lote donado se construya un Centro Escolar.

Arto. 3°—Se autoriza al señor Fiscal y al señor Vicefiscal, para que solicite al señor Registrador Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Chinandega, inscrita a nombre del Estado y en nueva cuenta registral el lote de terreno a que se refiere el presente Acuerdo, pues dicho terreno es del dominio del Estado conforme los Artos 614 y 3979 C., y 19 R. R. P. P., reformado por el Arto. 1°, de la Ley de 17 de Agosto de 1945.

Arto. 4°—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de esta Escritura serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario autorizante de la obligación de tener a la vista las boletas

necesarias para el otorgamiento de la misma.

Arto. 5.—Se autoriza al Fiscal General o al Vicefiscal General para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco.

Comuníquese y Publíquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) G. Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público”.

## Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Doctor en Derecho al Sr. Sergio A. Zeledón B.

Reg. 3142 — R/F 904827 — ₡ 60.00

Nº 3685

El Presidente de la República,

C o n s i d e r a n d o :

Que el señor SERGIO ALEJANDRO ZELEDON BLANDON, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de DOCTOR EN DERECHO, en virtud de presentar el correspondiente Diploma, librado por la Universidad Centroamericana, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y uno,

A c u e r d a :

- 1º—Extenderle el Título de DOCTOR EN DERECHO, para que goce de los Derechos y Prerrogativas que le conceden las Leyes del Ramo.
- 2º—El presente Acuerdo deberá publicarse en “La Gaceta”, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 18 de Febrero de 1971. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — J. Antonio Mora R., Ministro de Educación Pública”.

## Ministerio de Defensa

Defensa Cancela Pensiones por Causa de Muerte

Nº XXIV

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Unico: Cancelar efectivo 1ro. de Junio de 1971, las pensiones de Inválido y Montepío del Departamento de Managua, por causa de muerte, así:

Señor José María Siles Murillo, Reg. S—89 Folio 493.

Sra. Teresa Fuentes, Reg. F—16; Folio 146.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 1ro. de Julio de 1971. — (f) A. SOMOZA D., General de División G. N. — El Ministro de Defensa, (f) Julio C. Morales Marengo, General de Brigada G. N.”

## Ministerio de Obras Públicas

Contrato Nº 94-C de Suministro de Equipo y/o Materiales Entre el Depto. de Carreteras y “Ametron Western Hemisphere Inc.”

CONTRATO Nº — AL 135 — 71

Nº 94 — C.

C O N T R A T O

Nosotros, Armel González Espinoza, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y del domicilio de Managua, Ingeniero Jefe del Departamento de Carreteras de la República de Nicaragua, en representación de este Departamento por una parte y José Ernesto Ramírez Casanova, mayor de edad, soltero, negociante y del domicilio de Managua, en representación de la sociedad norteamericana “Ametron Westren Hemisphere Inc.”, por otra parte, hemos convenido en celebrar el presente Contrato bajo las siguientes cláusulas y estipulaciones:

Contrato de Suministro de Equipo y/o Materiales

- 1.—“El Suplidor”, con elementos propios y suficientes, se obliga a suministrar a “El Gobierno” en los sitios indicados en el Pliego de Licitación de los Documentos de Licitación de la Licitación Nº 1, Proyecto Nº DCN — BCIE — 5 de fecha catorce de Abril de mil novecientos setenta y uno, y bajo la Cláusula dos (2) de este Contrato, el equipo y/o materiales descritos en el Concepto VIII del artículo 4 del Pliego de Condiciones Especiales de los citados Documentos de Licitación, de conformidad con las condiciones Especiales, Generales y demás documentos del Contrato. Tales documentos forman parte integrante de este Contrato, al cual se agregan para constituir los anexos descritos en la Cláusula seis (6) del mismo, las primeras y últimas hojas de las cuales serán debidamente firmadas, y rubricadas todas las demás hojas por ambas partes contratantes.

Plazo de Entrega:

- 2.—“El Suplidor” se compromete y se obliga a entregar a “El Gobierno” a satisfacción

de éste, el equipo y/o materiales descritos bajo el CONCEPTO VIII del Pliego de Licitación (Anexo E), consistentes en: cuatro (4) Contadores de Tránsito Transistorizados "AMETRON" Modelo RCHT operados por acumuladores de automóvil, completos y listos para funcionamiento, y cuatro (4) Contadores de Tránsito Transistorizados "AMETRON" Modelo RCHTE, operados por corriente eléctrica alterna de 60 ciclos a 110—115 voltios, completos y listos para funcionamiento, dentro del plazo de ciento veinte (120) días calendario. El plazo se contará a partir de la fecha de recibo por escrito de la ORDEN DE COMPRA por parte de "El Gobierno", la que se extenderá después de suscrito el presente Contrato.

*Valor del Contrato:*

- 3.—"El Gobierno" pagará a "El Suplidor" por el suministro satisfactorio del equipo y/o materiales objeto de este Contrato, de acuerdo con los precios unitarios de su oferta, especificados en el Pliego de Licitación (Anexo E), siempre y cuando dicho equipo y/o materiales hayan sido recibidos y aceptados por "El Gobierno". La suma así pagada constituirá compensación total por el suministro de equipo y/o materiales, embalaje, transporte hasta el Aeropuerto Internacional "LAS MERCEDES" en Managua, Distrito Nacional, seguros e imprevistos necesarios para suministrar el equipo y/o materiales de conformidad con las Condiciones Especiales y Generales y demás documentos del Contrato. Bajo esta condición se establece el valor del Contrato en SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DOLAR (US\$6,343.20) moneda de los Estados Unidos de América, o su equivalente en Córdoba, moneda de curso legal de Nicaragua, al tipo oficial de cambio vigente a la fecha de este Contrato.

*Fianza de Cumplimiento:*

- 4.—"El Suplidor" deberá rendir una Fianza de Cumplimiento en los formularios suministrados por "El Gobierno" para ese efecto, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, o sea por la cantidad de TRESCIENTOS DIECISIETE DOLARES Y SESENTA CENTAVOS DE DOLAR (US\$317.60), o su equivalente en Córdoba. Esta Fianza durará en vigor por período aproximado de un año después de la entrega del equipo y/o materiales, o mientras sea necesario hasta que se extienda el finiquito correspondiente. La Fianza garantizará

además de la fecha de entrega, la calidad del equipo y/o materiales suplidos bajo este Contrato, y se aplicará asimismo a cualquier modificación que de aquí en adelante se hiciere en este Contrato y para lo cual no será necesario notificar al Fiador.

*Daños y Perjuicios:*

- 5.—"El Suplidor" pagará a "El Gobierno" por cada semana o fracción de semana de demora en la entrega del equipo y/o materiales; la cantidad de DOCE DOLARES Y SETENTA CENTAVOS DE DOLAR (US\$12.70), o su equivalente en Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso A del Artículo 3 (FIANZA DE CUMPLIMIENTO) del Pliego de Condiciones Especiales (Anexo C).

*Documentos Anexos al Contrato:*

- 6.—"El Suplidor se obliga a entregar el equipo y/o materiales objeto de este Contrato de acuerdo con los siguientes documentos anexos contentivos de las estipulaciones generales, especiales y especialísimas que definen la naturaleza y objeto del mismo:

- A Convocatoria
- B Pliego de Condiciones Generales
- C Pliego de Condiciones Especiales
- D Instrucciones a los Licitantes
- E Pliego de Licitación
- F Forma de Oferta y
- G Garantía de Oferta

"El Suplidor" expresamente manifiesta que conoce plenamente y a perfección los especificados anexos, que rigen el objeto y naturaleza de este Contrato.

Es entendido para las partes contratantes que el presente Contrato será transcrito en el Ministerio de Obras Públicas y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, para efecto de llenar todas las formalidades de garantía pertinentes del mismo.

*Forma de Pago:*

- 7.—El pago de este Contrato se efectuará mediante Carta de Crédito abierto a favor de "El Suplidor" por el Banco Centroamericano de Integración Económica, en Dólares, moneda de los Estados Unidos de América.

*Aceptación:*

- 8.—Ambas partes, "El Gobierno" y "El Suplidor" expresan que aceptan el presente Contrato en lo que a cada una de ellas concierne y suscriben el presente Documento en señal de conformidad y constancia, en original y siete copias de

un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos setenta y uno. FIRMAN: A. GONZALEZ E. (Armel González Espinoza), Ing. Jefe del Dpto. de Carreteras. — J. E. RAMIREZ (José Ernesto Ramírez Casanova), Representante "Ametron Western Hemisphere Inc".— C. LOPEZ BERRIOS, Jefe División Supervisión y Estudios.—NOEL BUITRAGO C., Oficial Presupuestario. — Ante mí: J. EVENOR CENTENO, Notario Público. UN SELLO".

El Presidente de la República,

**A c u e r d a :**

Aprobar el Contrato N° 94—C. que antecede, suscrito a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos setenta y uno, entre el Ing. Armel González E., Ingeniero Jefe del Departamento de Carreteras, Dependencia del Ministerio de Obras Públicas y el señor José Ernesto Ramírez Casanova.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N, Junio 29 de 1971. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — *Alfonso Callejas Deshon*, Ministro de Obras Públicas.

**Contrato N° 95-C de Suministro de Equipo Y/O Materiales Entre el Depto. de Carreteras y "Loadometer Corporation"**

N°95 — C.

**C O N T R A T O**

Nosotros, Armel González Espinoza, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y del domicilio de Managua, Ingeniero Jefe del *Departamento de Carreteras* de la República de Nicaragua, en representación de este Departamento por una parte y José Ernesto Ramírez Casanova, mayor de edad, soltero, negociante y del domicilio de Managua, en representación de la Sociedad norteamericana "LOADOMETER CORPORATION", por otra parte, hemos convenido en celebrar el presente Contrato bajo las siguientes cláusulas y estipulaciones:

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO Y/O MATERIALES**

- 1.—"El Suplidor" con elementos propios y suficientes, se obliga a suministrar a: "El Gobierno" en los sitios indicados en el Pliego de Licitación de los Documentos de Licitación de la Licitación N° 1, Proyecto N° DCN — BCIE — 5 de fecha catorce de Abril de mil novecientos setenta y uno, y bajo la Cláusula dos (2) de este Contrato, el equipo y/o materiales descritos en el CONCEPTO VI del Ar-

tículo 4 del Pliego de Condiciones Especiales de los citados Documentos de Licitación, de conformidad con las Condiciones Especiales, Generales y demás documentos del Contrato. Tales documentos forman parte integrante de este Contrato, al cual se agregan para constituir los anexos descritos en la Cláusula seis (6) del mismo, las primeras y últimas hojas de las cuales serán debidamente firmadas, y rubricadas todas las demás hojas por ambas partes contratantes.

**PLAZO DE ENTREGA:**

- 2.—"El Suplidor" se compromete y se obliga a entregar a "El Gobierno" a satisfacción de éste, el equipo y/o materiales descritos bajo el CONCEPTO VI del Pliego de Licitación (Anexos E), consistentes en: catorce (14) Básculas Portátiles LOADOMETER Tipo "A" N° 358K, para control de Carga, completas y listas para funcionamiento, dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios. El plazo se contará a partir de la fecha de recibo por escrito de la ORDEN DE COMPRA por parte de "El Gobierno", la que se extenderá después de suscrito el presente contrato.

**VALOR DEL CONTRATO:**

- 3.—"El Gobierno" pagará a "El Suplidor" por el suministro satisfactorio del equipo y/o materiales objeto de este Contrato, de acuerdo con los precios de su oferta, especificados en el Pliego de Licitación, (Anexo E), siempre y cuando dicho equipo y/o materiales hayan sido recibidos y aceptados por "El Gobierno". La suma así pagada constituirá compensación total por el suministro de equipo y/o materiales, embalaje, transporte hasta el Puerto de Corinto, Nicaragua, seguros e imprevistos necesarios para suministrar el equipo y/o materiales de conformidad con las Condiciones Especiales y Generales y demás documentos del Contrato. Bajo esta condición se establece el valor del Contrato en NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES (US\$9,996.00), moneda de los Estados Unidos de América, o su equivalente en Córdobas, moneda de curso legal de Nicaragua, al tipo oficial de cambio vigente a la fecha de este Contrato.

**FIANZA DE CUMPLIMIENTO:**

- 4.—"El Suplidor" deberá rendir una Fianza de Cumplimiento en los formularios suministrados por "El Gobierno" para este efecto, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, o sea por la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES Y OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR

(US\$499.80), o su equivalente en córdobas. Esta Fianza durará en vigor por un período aproximado de un año después de la entrega del equipo y/o materiales, o mientras sea necesario hasta que se extienda el finiquito correspondiente. La Fianza Garantizará además de la fecha de entrega, la calidad del equipo y/o materiales suplidos bajo este Contrato, y se aplicará asimismo a cualquier modificación que de aquí en adelante se hiciera en este Contrato y para lo cual no será necesario notificar al Fiador.

#### DAÑOS Y PERJUICIOS:

- 5.—“El Suplidor pagar a “El Gobierno” por cada semana o fracción de semana de demora en la entrega del equipo y/o materiales, la cantidad de DIECINUEVE DOLARES Y NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR (US\$19.99), o su equivalente en Córdobas, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso A del Artículo 3 (FIANZA DE CUMPLIMIENTO) del pliego de Condiciones Especiales (Anexo C).

#### DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:

- 6.—“El Suplidor” se obliga a entregar el equipo y/o materiales objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos contentivos de las estipulaciones generales, especiales y especialísimas que definen la naturaleza y objeto del mismo:

- A Convocatoria
- B Pliego de Condiciones Generales
- C Pliego de Condiciones Especiales
- D Instrucciones a los Licitantes
- E Pliego de Licitación
- F Forma de Oferta y
- G Garantía de Oferta.

“El Suplidor” expresamente manifiesta que conoce plenamente y a perfección los especificados anexos, que rigen el objeto y naturaleza de este Contrato.

Es entendido para las partes contratantes que el presente Contrato será transcrito en el Ministerio de Obras Públicas

y publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, para efecto de llenar todas las formalidades de garantía pertinentes del mismo.

#### FORMA DE PAGO:

- 7.—El pago de este Contrato se efectuará mediante Carta de Crédito abierta a favor de “El Suplidor” por el Banco Centroamericano de Integración Económica, en Dólares, moneda de los Estados Unidos de América.

#### ACEPTACION:

- 8.—Ambas partes, “El Gobierno” y “El Suplidor” expresan que aceptan el presente Contrato en lo que a cada uno de ellos concierne y suscriben el presente documento en señal de conformidad y constancia, en original y siete copias de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos setenta y uno. — FIRMAN:A. GONZALEZ E. (Armel González Espinoza) Ing. Jefe del Dpto. de Carreteras. — J. E. RAMIREZ (José Ernesto Ramírez Casanova), Representante de “Loadometer Corporation”. — C. LOPEZ BERRIOS, Jefe División Supervisión y Estudios. — NOEL BUITRAGO C., Oficial Presupuestario. — Ante mí: J. EVENOR CENTENO, Notario Público. UN SELLO.

El Presidente de la República,

#### A c u e r d a :

Aprobar el Contrato N° 95—C. que antecede, suscrito a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos setenta y uno, entre el Ing. Armel González E., Ingeniero Jefe del Departamento de Carreteras, Dependencia del Ministerio de Obras Públicas y el Señor José Ernesto Ramírez Casanova.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., Junio 29 de 1971. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — Alfonso Callejas Deshon, Ministro de Obras Públicas”.

## Ministerio del Distrito Nacional

EN LICITACION ADOQUINAMIENTO PISTA CORRESPONDIENTE ENTRE LA 13a. AV. S. E. Y GANCHO DE CAMINO

Reg. 3135 — R/F 904968 — ₡180.00

#### EL DISTRITO NACIONAL AVISA

A los Contratistas calificados en trabajos de adoquinamiento y debidamente registrados, que está sacando a licitación el adoquinamiento del trabajo de la Pista Intermedia, comprendido entre la 13a. Avenida Sur-Este y el Gancho de Camino.

Los documentos, con valor de Cincuenta Córdobas (₡50.00) cada juego, están a la venta en la Secretaría del Distrito Nacional.

La recepción de ofertas se cerrará el día Lunes 26 de Julio del año en curso, a las diez de la mañana, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados.

Managua, Distrito Nacional, cinco de Julio de mil novecientos setenta y uno.—Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional.

## Radiodifusión

### Solicitud para Operar en Bluefields Estación de Radiodifusora "Radio Litoral"

Reg. 3164 — R/F 905475 — ₡ 120.00

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión el señor JOSE TOMAS ARAGON LOPEZ, solicitando "LICENCIA" para instalar y operar en la ciudad de Bluefields, Departamento de Zelaya, una Estación de Radio Comercial con el nombre de "RADIO LITORAL", identificada con las letras "YN—JA", y con Frecuencia de ochocientos diez Kilohertz (810 KHZ.), Potencia cuatrocientos (400) watts.

En cumplimiento del Art. 14 del Código de Radio y Televisión, se manda publicar en "La Gaceta", Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces, con intervalo de diez días para que quienes pretendan derecho presenten sus objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., veinticuatro de Junio de mil novecientos setenta y uno.

ALBERTO LUNA S.,  
Mayor (R) G. N.

Director Nac. de Radio y Televisión.

### Solicitud para Operar Estación de Radiodifusora "La Voz del Continente Americano"

Reg. 3164 — R/F 905691 — ₡ 120.00

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión el Señor GERMAN NUNCIO CASTILLO ALVAREZ, solicitando "LICENCIA" para instalar y operar en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, una Estación de Radio Comercial con el nombre de "La Voz del Continente Americano", identificada con las letras "Y N C N", y con Frecuencia de setecientos ochenta kilohertz (780. Khz.) Potencia Un Kilowattio.

En cumplimiento del Art. 14 del Código de Radio y Televisión, se manda publicar en "La Gaceta", Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces, con intervalo de diez días para que quienes pretendan derecho presenten sus objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., veinticinco de Mayo de mil novecientos setenta y uno.

ALBERTO LUNA S.,  
Mayor (R) G. N.

Director Nac. de Radio y Televisión.

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

#### Marcas de Fábrica

Reg. No. 3020 — R/F 896845 — Valor ₡ 45.00  
Distribuidora Interamericana, S. A., mediante apoderado solicita registro de:

KUPIA-KUMI

Para: Clases 48 y 50.  
Opóngase.

Registro de Propiedad Industrial, once junio mil novecientos setentiuono. — Yolanda García Rocha, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 3005 — R/F 896500 — Valor ₡ 45.00  
Richardson-Merrell Inc., solicita registro marca:

TACE

Clase: 9.  
Oyense oposiciones.

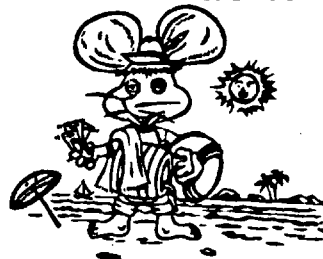
Registro Propiedad Industrial. Managua, 23 junio 1971. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 3078 — R/F 900146 — Valor ₡ 135.00  
Israel Gorn Beyer, solicita registro marca:

"R A T A" y

RATA



Para: Clase 42.  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, siete de mayo mil novecientos setentiuono. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — J. Ramos, Secretario.

3 1

Reg. No. 3077 — R/F 897680 — Valor ₡ 45.00  
Laboratorios Rarpe, Sociedad Anónima, solicita registro marca:

R E N O V E N

Clase: 9.  
Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 26 junio 1971. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3080 — R/F 900220 — Valor ₡ 45.00  
Distribuciones Astro de Centroamerica, S. A., de C.V. solicita Registro Marca Fábrica:

"B A M A"

Clases: 48 y 49.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, ju-

ño 28 mil novecientos setentiuo. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3110 — R/F 900694 — Valor ₡ 45.00  
Teodoro Téfel Vélez, solicita registro de:  
T E L M I D O N

Para: Un Establecimiento para empaques de mercadería.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, siete mayo, mil novecientos setentiuo. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 1

Reg. No. 3107 — R/F 900867 — Valor ₡ 180.00  
Federico A. López Samayoa, solicita Registro dibujo Industrial.

Clase: 31.

Opóngase.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, D. N., veintiocho de junio de mil novecientos setentiuo. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. 3157 — R/F 894988 — ₡ 15.00

Tres tarde veinte mes próximo, subastaráse rústica Niquinohomo.

Ejecuta: Luis Pavón López a Dolores Pavón y hermanos.

Base ejecución: Mil córdobas.

Masaya, treinta de Junio de mil novccientos setenta y uno. — Akiles Garay, Srio.

1

Reg. 3162 — R/F 858285 — ₡ 15.00

Tres tarde, 20 de Junio corriente, Local este Despacho remataráse martillo carro Hillman, Motor 076506, Chasis 170654, color crema.

Posturas estricto contado.

Ejecución: Justiniano Mendieta contra Uriel González.

Pedro Pérez, Juez Local Civil Diriamba.

1

Reg. 3134 — R/F 904548 — ₡ 135.00

Once mañana veinte Julio próximo, local este Juzgado subastaráse casa y solar Barrio "Altagracia", esta ciudad, mide quince varas frente treinta fondo, lindante: Norte, veinticuatro Calle Sur-Oeste; Sur, predio Cecilia S. v. de Darío; Oriente, veintisiete Avenida Sur.Oeste; Occidente, Julio Lalinde.

Base: Cuarenta y nueve mil doscientos noventa y seis córdobas dieciséis centavos.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua a Matilde Tenorio v. de Escobar y Ruth Escobar Tenorio, hoy de Detrinidad.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, D. N., cinco de Julio de mil novecientos setenta y uno. — Ildefonso Palma Martínez. — F. Castillo F., Srio.

3 3

Reg. 3136 — R/F 904852 — ₡ 90.00

Diez mañana veintiocho Julio en curso, su bastaráse este Despacho finca rústica Villa El Carmen esta jurisdicción, N° 26.272.

Ejecuta: Julio Martínez Repuestos, S. A. a Lucía Mendoza de Cuadra.

Base: Diez mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Managua, D. N., tres de Julio de mil novecientos setenta y uno. —Guillermo Argüello Poesy, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. 3140 — B/U 876755 — ₡ 135.00

Once mañana veintisiete Julio próximo, su bastaráse pública subasta mejor postor, urbano barrio Candelaria Chichigalpa, quince varas frente, veintiocho fondo, linda: Oriente, calle, Justo Pastor Ulloa; Poniente, Leocadio Gómez; Norte, calle, Encarnación González; Sur, Félix Pedro, Juan de Dios Espinales.

Ejecuta: Gertrudis Rojas Díaz.

Ejecutados: Félix Pedro, Adilia de Espinales.

Base: Diecinueve mil novecientos cincuenta córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Criminal y Civil Destrito por la Ley. Chinandega, veintinueve Junio mil novecientos setentiuo. — Erasmo Palacio Ubeda, Secretario.

3 3

### Títulos Supletorios

Reg. No. 2043 — R/F 521244 — Valor ₡ 45.00

Adolfo Lara Jiménez solicita supletorio: Oriente, Germán Lara (125); Poniente, camino (92); Norte, Ana Julia Nicaragua (32); Sur, calle (18).

Opónganse.

Juzgado Local Civil La Paz Carazo, junio 15, 1971. — Enrique Potosme, Juez Local Civil.

3 2

Nota: (Ver Gaceta No. 116 de Mayo 27/71, Registro No. 2043 primer Cartel con solicitante Blanca Lara, errado. Este Cartel en que solicita Título Supletorio Sr. Adolfo Lara Jiménez, es correcto, según Sr. Juez Local Civil de La Paz, Carazo.)

Reg. No. 3022 — R/F 764674 — Valor ₡ 90.00

Juana Mendoza viuda de Ruiz solicita título supletorio finca urbana población El Almendro, de cincuenta varas cuadradas cabida, limitada: Norte, Eliseo Alvarado, calle enmedio; Sur y Este, Héctor Pineda Rivas; y Oeste, Francisco Ruiz, calle enmedio.

Opónganse.

Juzgado Distrito. San Carlos, dieciocho junio mil novecientos setentiuo. — Manuel Castrillo Gámez. Ronaldo Montiel, Srio.

3 2

Reg. No. 3015 — R/F 833827 — Valor ₡ 45.00

Olimpia Paizano, solicita título, jurisdicción Altagracia, una y tres cuartos manzana: Oriente y Norte, Wenceslao Alvarez; Poniente y Sur, Sebastián Condega.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, quince junio mil novecientos setentiuo. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 3014 — R/F 833824 — Valor ₡ 45.00  
Serapio Vela, solicita título, cuatro manzanas, Altigracia: Oriente, Peña inculta; Poniente, callejón; Norte, Heriberto César; Sur, Elías Mendoza.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, catorce junio mil novecientos setentiuono. — Moisés S. Cole, Srío.  
3 2

Reg. No. 3013 — R/F 833830 — Valor ₡ 45.00  
Venancia Pérez de Vallejos, solicita título, rústica, dos manzanas, Tola, limitada: Sur, Oriente y Poniente, Abad Rivera; Norte, calle.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, diecisiete marzo mil novecientos setentiuono. — Moisés S. Cole, Srío.  
3 2

Reg. No. 3012 — R/F 833826 — Valor ₡ 45.00  
Danilo César, solicita título, rústica, dos manzanas, Altigracia, Oriente, Francisco Cabrera; Poniente, Pedro Castillo; Norte, Blas Hernández; Sur, Marqueza Obregón.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, quince junio mil novecientos setentiuono. — Gladys C. de Torres, Sria.  
3 2

Reg. No. 3011 — R/F 833825 — Valor ₡ 45.00  
Ronald Hernández, solicita título, rústica, Altigracia, Poniente, Emilio Potoy; Oriente, camino; Norte, José González; Sur, Francisco Cruz.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, quince junio mil novecientos setentiuono. — Gladys de Torres, Sria.  
3 2

Reg. No. 3010 — R/F 868951 — Valor ₡ 45.00  
Juan Francisco Rojas Obregón, solicita título rústico once manzanas, limitada: Norte, Perfecto Rojas; Sur, Oriente, Raúl Barrios y Poniente, Joaquín Barrios.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veintitrés junio mil novecientos setentiuono. — G. Correa C., Sria.  
3 2

Reg. No. 3009 — R/F 833828 — Valor ₡ 45.00  
Manuela Bravo, solicita título urbano Belén, limitada: Oriente, Sixta Sequeira; Poniente, Demetria Carcache; Norte, Ana Sequeira; Sur, Marcelina Bustos.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, treintiuono octubre mil novecientos setenta. — Moisés S. Cole, Srío.  
3 2

Reg. No. 3006 — R/F 833821 — Valor ₡ 45.00  
Ana Demetria Sequeira, solicita título urbana Belén, limitada: Oriente, Sixta Sequeira; Poniente, Norte, calle; Sur, Ana Maria Bravo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, treintiuono octubre mil novecientos setenta — Moisés S. Cole, Srío.  
3 2

Reg. 3168 — R/F 868271 — ₡ 45.00

Cástula Ruiz supletorio: Oriente: Esteban Moreno; Occidente, Sur, Dolores Altamirano; Norte, Tiburcio Alaniz. 2a. Oriente, Santos García; Occidente, Aurelia Ruiz; Norte, Dolores Altamirano; Sur, Héctor Mairena.

Opónganse.

Trinidad, seis Junio mil novecientos setentiuono. — Guillermo Torrez.  
3 1

Reg. 3167 — R/F 873482 — ₡ 45.00

Consuelo Benavides Altamirano pide título urbano Jalapa: Norte, Regino Matute; Sur, Cástulo López; Oriente, solicitante; Occidente, Castilla.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, dieciséis Junio, mil novecientos setentiuono. — Reynaldo Zúniga, Srío.  
3 1

Reg. 3165 — R/F 863317 — ₡ 45.00

Bernardo Pérez solicita supletorio dieciséis manzanas, San Lucas: Oriente, Francisco Ríos; Occidente, Sur, Víctor Mejía; Norte, Toribio Palma.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, cinco Julio mil novecientos setentiuono. — Oscar Blanco. —Efraím Espinoza, Secretario.  
3 1

Reg. 3163 — R/F 873481 — ₡ 45.00

Rafael Rodríguez Molina pide título inmueble Jícaro: Norte, Occidente, Marcelino Castellón; Sur, Marcelino Gutiérrez; Oriente, Local Escuela.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, veintiséis Junio mil novecientos setentiuono.—Reynaldo Zúniga, Srío.  
3 1

Reg. 3158 — R/R 905731 — ₡ 45.00

Máximo, Deogracia López López, solicitan supletorio finca rústica Nandayosi: Norte, Fernando Gaitán; Sur, Carretera León; Este, Manuel Mendoza; Oeste, Francisco Montes.

Opónganse.

Juzgado Segundo Local Civil. Managua, seis Julio, mil novecientos setentiuono. — Y. Hanón, Srío.  
3 1

**"INVERSIONES NICARAGUENSES  
DE DESARROLLO, S. A.  
(INDESA)**

Reg. 3159 — R/F 905198 — ₡ 135.00

Se informa, a solicitud de parte interesada, que el Título de inversión "Obligación Rentable Certificada" emitida por INDESA se ha extrañado y que corresponde a la siguiente descripción:

Nº	Fecha Emisión	Plazo	Monto
3047—ID	17/Marzo/1971	1 año	₡ 4,000.00

Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición, dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio, se efectuará la reposición dejando sin valor el Título original, objeto de la misma.

JAIME MORALES CARAZO,  
Gerente General"

3 1

**"INVERSIONES NICARAGUENSES  
DE DESARROLLO, S. A.  
(INDESA)**

Reg. 3160 — R/F 905199 — ₡ 135.00

Se informa, a solicitud de parte interesada, que el Título de inversión "Obligación Rentable

Certificada" emitida por INDESA se ha extra-  
viado y que corresponde a la siguiente descrip-  
ción:

N°	Fecha Emisión	Plazo	Monto
0806—ID	21/Ago./1968	3 años	₡ 100,000.00

Su titular solicita la reposición correspon-  
diente. De no haber oposición, dentro de un  
plazo de treinta días a partir de la primera  
publicación de este aviso, por este medio, se  
efectuará la reposición dejando sin valor el tí-  
tulo original, objeto de la misma.

JAIME MORALES CARAZO,  
Gerente General"

3 1

### Sentencias de Divorcio

Reg. No. 3139 — B/U 894946 — ₡ 15.00

Por sentencia 11 a.m. del 17 de junio  
1971, declaróse disuelto el matrimonio de  
Alejandro Huerta López y Leticia Tapia  
González, dictada Sala Civil Corte de Ape-  
laciones, Masaya. — Fanor Hispano Té-  
llez Matus, Secretario.

1

Reg. No. 3154 — R/F 895123 — ₡ 15.00

Por sentencia 11 a.m. del 29 de junio  
1971, declaróse disuelto el matrimonio de  
Nicolás Ramón Castellón e Ivania Jerez  
Montiel, dictada Sala Civil, Corte de Ape-  
laciones, Masaya. — Fanor Hispano Té-  
llez Matus, Secretario.

1

### Citaciones de Procesados

#### Reg. 231

Por primera vez, cito y emplazo al pro-  
cesado Cornelio Aguirre Pavón, mayor de  
edad, soltero, agricultor y del domicilio  
del Diriá, para que dentro del término de  
quince días, se presente a este Juzgado a  
defenderse en causa criminal que se le si-  
gue por el delito de hurto en bienes del se-  
ñor Manuel Emilio Rivas, mayor de edad,  
casado, agricultor y del domicilio del Di-  
riá, bajo apercibimientos de declararlo re-  
belde, elevar la causa a plenario y nom-  
brarle defensor de oficio si no se presenta.

Se recuerda a las autoridades la obli-  
gación que tienen de capturar al proce-  
sado y a los particulares la de denunciar  
el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del  
Distrito. Granada, treinta y uno de mayo  
de mil novecientos setenta y uno. —  
William Mejía Ferreti. — Inés de Miran-  
da, Sria.

Es conforme. Granada, treinta y uno de  
mayo de mil novecientos setenta y uno. —

William Mejía Ferreti, Juez para lo Cri-  
minal del Distrito. — Inés de Miranda, Sria.

1

#### Reg. 232

Por segunda y última vez, cito y em-  
plazo al procesado ausente Roque Solís,  
mayor de edad, casado, agricultor y de es-  
te domicilio, para que dentro del término  
de quince días comparezca a este Despacho,  
a defenderse de la causa criminal que en su  
contra se le sigue por el delito de hurto,  
en la persona de Gregorio Argüello Solís,  
de cuarenta y seis años de edad, casado,  
agricultor y de este domicilio, bajo aper-  
cibimiento de someter la causa al cono-  
cimiento del Honorable Tribunal de Jura-  
dos y que la sentencia que en él recaiga,  
surta los mismos efectos como si estuvie-  
ra presente.

Se recuerda las autoridades la obliga-  
ción que tienen de capturar a dicho pro-  
cesado y a los particulares la de denun-  
ciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal  
del Distrito de Rivas, el día treinta de mar-  
zo de mil novecientos setentuno. — Eddie  
Mora Sequeira, Juez Unico del Distrito.  
— Gloria Elena Correa C., Sria.

Es conforme con su original. Rivas,  
treinta de marzo de mil novecientos seten-  
tuno. — Gloria Elena Correa C., Sria.

1

#### Reg. 233

Por primera vez cito y emplazo al pro-  
cesado ausente Alberto Martínez Reyes,  
de generales ignoradas, para que dentro  
del término de quince días comparezca a  
este Despacho, a defenderse en la causa  
criminal que en su contra se le sigue como  
autor de los delitos de homicidio come-  
tido en la persona de Antenor Velis Mun-  
guía y lesiones graves en Orlando Cale-  
ro Chávez; los dos de generales ignora-  
das, bajo los apercibimientos de declarar-  
se rebelde, elevar la presente causa a  
plenario y de nombrarse defensor de ofi-  
cio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la Re-  
pública la obligación que tienen de captu-  
rar a dicho procesado y a los particulares  
la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo  
Criminal, el día treinta de junio de mil  
novecientos setenta y uno. — Eddie Mora  
Sequeira, Juez Unico del Distrito. — Glo-  
ria Elena Correa C., Sria.

Es conforme con su original. Rivas,  
treinta de junio de mil novecientos seten-  
ta y uno. — Gloria Elena Correa C., Sria.

1

## Reg. 234

Por primera vez cítese y emplázase al procesado Luis López Valásquez, mayor de edad, soltero, chofer mecánico y de este domicilio, para que en el término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones graves cometidas en perjuicio del señor Medardo Quinto Mena, mayor de edad, casado, mecánico y de este domicilio, bajo los apercibimientos de declararle rebelde si no lo hace, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no lo hace.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de aprehenderlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre oculto.

Dado en el Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, D. N., a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — Roberto Arias R. — Lourdes del Carmen, Sria.

Es conforme. Managua, D. N., tres de julio de mil novecientos setenta y uno. — Roberto Arias Ramos, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua. — Ma. Lourdes del Carmen Pineda, Sria.

1

## Reg. 235.

Por primera vez cítese y emplázase a los procesados María Castillo y Alfredo Lumbi, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado de Distrito para lo Criminal, a defenderse en la causa que en sus contras se les sigue como autores del delito de hurto, cometido en bienes de Hermenegildo Blandón, bajo apercibimientos de declarárseles rebelde, de elevar la presente causa a Plenario y de nombrárseles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal, Jinotega, veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno. — Angela Rizo C. — I. M. Rodríguez, Srio.

Es conforme. Jinotega, dos de julio de mil novecientos setenta y uno. — Ireneo Rodríguez M., Srio.

1

## INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "T"	GACETA	FECHA
<b>T A R I F A</b>		
Nueva tarifa de aterrizaje en Las Mercedes . . . . .	Nº 98	Mayo 6/59
Tarifa de arrendamiento de locales, Aeropuerto "Las Mercedes" . . . . .	Nº 107	Mayo 16/59
Adiciones a la Tarifa Correo Aéreo Internacional . . . . .	Nº 109	Mayo 19/59
<b>T E C N I C O S</b>		
Se reglamenta el Examen General de Grado para Técnico en el Instituto Vocacional . . . . .	Nº 59	Marzo 11/59
<b>T E S O R O</b>		
Vales a la orden del Tesoro para ser cobrados por el Banco Nacional de Nicaragua . . . . .	Nº 84	Abril 18/59
<b>I N S T A L A C I O N E S T E L E F O N I C A S</b>		
Contrato del Ministerio de Guerra con la Siemens para instalación del teléfono en lugares militares . . . . .	Nº 230	Octubre 10/59
Contrato del Gobierno con la Siemens para instalaciones telefónicas especiales . . . . .	Nº 252	Nov. 6/59
<b>S A N T A T E R E S A</b>		
Otórgase Personería Jurídica a la Congregación Compañía de Santa Teresa de Jesús . . . . .	Nº 249	Nov. 3/59

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES